Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1338 DE 2026, CELEBRADO CON CONSORCIO AURORA I2

Proceso: **SALH-ARN-950-2026**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación."

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto a ejecutar deberá estar orientado al desarrollo de los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía, la participación, y el bienestar integral de las personas con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo en proceso de reincorporación, mediante la creación de condiciones que posibiliten el cuidado y autocuidado en salud, la rehabilitación integral no clínica y el fortalecimiento de sistemas de apoyo favoreciendo la inclusión, estabilidad y calidad de vida.

Objetivos específicos:

1. Construir y aplicar instrumentos que permitan el reconocimiento de la población con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo en proceso de reincorporación, con el fin de priorizar su participación en las distintas acciones de cuidado en salud, rehabilitación y fortalecimiento del sistema de cuidado.
2. Promover condiciones de salud, calidad de vida y autonomía para el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de personas con discapacidad y/o enfermedades de alto costo en reincorporación.
3. Desarrollar procesos de rehabilitación integral con orientación ocupacional de personas con discapacidad en reincorporación, que permitan el desarrollo de su autonomía.
4. Consolidar redes de apoyo y acompañamiento que fortalezcan el sistema de apoyo para el cuidado de personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo en reincorporación.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto, etapas, actividades y obligaciones del contrato, garantizando la ejecución de este de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de Especificaciones_Mínimas, el pliego de condiciones, el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos del contrato.
2. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” con oportunidad y calidad, en las condiciones señaladas en ese Anexo, y conforme con las orientaciones y lineamientos que imparta la supervisión y el Comité Técnico y Administrativo.
3. Contratar, conformar y contar con el Equipo Mínimo de Trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato, en las condiciones descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse situaciones que requieran cambio de cualquiera de estos perfiles, el contratista deberá garantizar que se cumplan con los requerimientos establecidos en el mencionado Anexo. Cualquier vinculación, contratación o cesión contractual del personal del Equipo Mínimo de Trabajo deberá ser informada con anticipación a la supervisión para su aprobación.
4. Suministrar los servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades del contrato, garantizando su calidad, oportunidad y coherencia con los requerimientos técnicos definidos por la ARN y con lo establecido en el Anexo No. 1.

5. Priorizar la contratación de bienes y/o servicios requeridos para llevar a cabo las acciones definidas en las etapas contempladas en el Anexo 1. “Especificaciones Técnicas Mínimas”, incluyendo las actividades, con cooperativas, asociaciones, personas jurídicas, colectivos, formas asociativas, entidades y/o empresas sin ánimo de lucro conformadas o constituidas por personas firmantes de paz o comunidades habitantes del territorio de ejecución, cuyo origen y domicilio sea el territorio. La supervisión podrá facilitar información disponible sobre proveedores en territorio al contratista.
6. Incluir dentro de los contratos que celebre el Contratista para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del contrato y hasta 2 años después de liquidado el mismo.
7. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de cesión de derechos patrimoniales de derechos de autor sobre los productos, documentos, materiales, diseño de artes y piezas comunicativas que se realicen en el marco del Contrato. En caso de que ya exista dicho vínculo contractual, se deberá realizar un otrosí o relacionar un documento anexo en el que se incluya dicha cláusula y su alcance.
8. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido que pertenezca a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.
9. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado y las actividades definidas para el mismo de acuerdo con la modalidad a ser implementada (presencial y/o virtual), en concordancia con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas.
10. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el/la supervisor(a) del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
11. Llevar un archivo de todos los informes, actas, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.
12. Concertar el Cronograma general de actividades y Plan detallado de acercamiento a territorios y población a el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las etapas y documentos que deben ser aprobados por el supervisor del contrato
13. Participar en las reuniones del Comité Técnico y Administrativo, así como en las demás reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato y elaborar las actas de estas, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
14. Mantener comunicación permanente con la supervisión de LA ARN, las coordinaciones y los Grupos Territoriales de la ARN, así como con los demás actores clave en cada escenario de reincorporación, reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las fases, componentes y procesos.
15. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN y el Comité Técnico y Administrativo, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus etapas.
16. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Realizar la cesión de los derechos de autor (patrimoniales) a la ARN sobre toda creación intelectual que se produzca durante la ejecución del contrato, respetando y reconociendo los derechos morales correspondientes, una vez finalizado el contrato, lo cual será requisito para la liquidación del contrato.
18. Atender en forma inmediata las solicitudes de ajustes y/o modificaciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan de manera razonable por parte del/a supervisor/a de la ARN y el Comité Técnico Operativo, así como informar a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
19. Subcontratar bienes, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

20. Presentar a la Supervisión los informes de ejecución técnicos y financieros de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, al igual que un informe final de implementación técnica y financiera, que den cuenta de los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista. Estos informes deberán presentarse en el formato acordado por las partes.
21. Presentar los informes de ejecución financiera de la bolsa de recursos a monto agotable para las compras aprobadas y derivadas del PIA, de acuerdo con las condiciones indicadas por la supervisión del contrato.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

III OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Parágrafo: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

IV OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de alimentos (refrigerios, almuerzo, cenas, estación de café cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con los permisos, autorizaciones y certificaciones conforme a la ley aplicable.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.
4. Aplicar las buenas prácticas ambientales, las políticas y directrices en la Política Nacional de Producción y consumo sostenible de Colombia de los servicios contratados.
5. No suministrar elementos plásticos que sean de un solo uso en las actividades contratadas.

V OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

VI. INFORMES PARCIALES

El contratista deberá presentar por medio digital a la Supervisión del Contrato informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas, los productos elaborados, y demás soportes que evidencien el porcentaje de avance técnico y financiero. Dichos informes deberán incluir información detallada sobre la ejecución financiera y presupuestal, discriminando el valor total del contrato, el valor total ejecutado, el valor ejecutado en el periodo reportado y el detalle del valor correspondiente a cada actividad desarrollada. Así mismo, deberán incorporar el análisis de cumplimiento técnico por etapa, la inclusión de los enfoques y las acciones adelantadas en materia de articulación y sostenibilidad conforme a lo indicado en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

Dicho informe deberá ser presentado para aprobación de la Supervisión junto a los demás productos requeridos para el pago; los informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes reportado, con el fin de garantizar a la Supervisión el tiempo suficiente para su revisión, retroalimentación y validación previa al trámite de pago. Cuando se soliciten ajustes al informe mensual por parte de la Supervisión del Contrato, las correcciones deberán ser enviadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud, con el fin de evitar acumulación de informes, mantener el flujo oportuno de revisión y asegurar la oportunidad en los procesos de pago asociados.

VII. INFORME FINAL

El contratista deberá presentar, por medio digital y en los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, un informe final que dé cuenta integral de la ejecución del contrato. Este informe deberá incluir una descripción detallada de las actividades realizadas durante todas las etapas, los productos entregados, el cumplimiento de los objetivos contractuales, y el análisis de los logros, desafíos, aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones surgidas del proceso.

Así mismo, deberá incorporar un análisis de la evaluación cualitativa del proceso, incluyendo los resultados de los procesos de reconocimiento e implementación, teniendo como mínimo elementos definidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

El informe final deberá contener, además, un reporte financiero consolidado con el valor total ejecutado, discriminado por actividad, así como los anexos y evidencias que soporten los avances técnicos y financieros presentados. Este documento deberá ser entregado para aprobación de la Supervisión a más tardar a los 10 días calendario antes de la fecha de finalización del contrato

VIII CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
5. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.**
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente

10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE $762.945.965,49** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La ARN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12426 del 09 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al contratista el valor pactado en cinco (5) pagos, de la siguiente manera:

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
PAGO No 1	Un primer pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Alistamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	*Contratación del equipo mínimo	1. Informe consolidado en PDF y matriz del equipo mínimo vinculado (Excel)
		*Elaboración y Entrega del Cronograma General de Actividades. *Recepción de Información sobre Población Priorizada.	1. Documento digital en Excel con el cronograma general aprobado por la Supervisión.
		*Capacitación inicial de equipo de trabajo	1. Presentación en formato PDF.
			2. Grabación del espacio.
			3. Listados de asistencia firmados por las y los participantes.
PAGO No 2	Un segundo pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Reconocimiento y Formulación del Diseño, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	Aplicación de instrumento de reconocimiento en territorio	1. Informe del proceso de reconocimiento individual, familiar y comunitario.
			2. Informe de validación, con ajustes, criterios de priorización y recomendaciones de uso para la ARN.
		Elaboración del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1. Mínimo 170 Planes Individuales de Apoyo (PIA), uno por persona en reincorporación beneficiaria, incluyendo anexo Plan de Compras.
			2. Informe de síntesis de los PIA
		Plan detallado de acercamiento a territorios y población	1. Plan Estratégico de Acercamiento e Implementación.
		Presentación PIAs Mesas de seguimiento a compras	1. Informe de presentación de PIAs y sus Planes de Compra ante las Mesas
		Elaboración de metodologías para implementación	1. Guía técnica de los talleres: de autocuidado y cuidado en salud y de cuidado para asistentes personales o cuidadoras

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1338 DE 2026, CELEBRADO CON CONSORCIO AURORA I2

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
			2. Pre-formato del "Plan Casero"
			3. Guía técnica dirigidas a fortalecer los sistemas de cuidado.
		Socialización de PIA a población beneficiaria de las actividades de etapa de implementación	1. Base de datos final depurada
			2. Informe Técnico de priorización
PAGO No 3	Un tercer pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Implementación, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" y conforme a las actividades descritas en este acápite.	Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1. Acta de entrega por cada apoyo a cada uno de los beneficiarios, ajuste razonable o ayuda técnica adquirida
			2. Registro consolidado de compras ejecutadas
			3. Informe de seguimiento post-entrega
PAGO No 4	Un cuarto pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Implementación, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" y conforme a las actividades descritas en este acápite.	Ejecución de taller de autocuidado y cuidado en salud presencial	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población.
			2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Ejecución del taller de cuidado para asistentes personales o cuidadoras	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población.
			2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Fortalecimiento de capacidades de profesionales de GT y liderazgo de la población	1. Un material pedagógico, en versión digital. El material debe responder a la línea gráfica de la ARN.
			2. Registro virtual en formato ARN.
		Ejecución del PIA con población beneficiaria del componente 2	1. Registro de visita territorial por persona. Formato asistencia ARN.
			2. Plan casero de actividad funcional ajustado a la vida diaria (que debe incluir orientaciones sobre mitigación de riesgos y uso de ajustes razonables).
			3. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones individuales de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población.
			2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones familiares de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población.
			2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1338 DE 2026, CELEBRADO CON CONSORCIO AURORA I2

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
			PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones comunitarias de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población.
			2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
PAGO No 5	Un quinto pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Seguimiento y Cierre, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	Evaluación de satisfacción y participación mediante instrumentos accesibles	1. Informe de análisis del proceso evaluativo, con anexos.
		Socialización de resultados con actores clave	1. Acta de socialización de resultados con ARN
		Elaboración y entrega del Informe Final del proyecto.	1. Informe Final del proyecto (técnico, administrativo y financiero)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36), (si aplica).

4.Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016

Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

•En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de los pagos correspondientes a la bolsa para la adquisición de apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables se efectuará de acuerdo con la identificación de necesidades, evaluación y aprobación de acuerdo con lo especificado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, para lo cual se deberán presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada de los respectivos soportes

2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La ARN, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, el contratista, en caso de que haya tenido el respectivo puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el puntaje.

PARÁGRAFO QUINTO: En atención a la obligación específica No. 19, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar, cuando aplique, la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO. El pago 3 entendiéndose como una transferencia de recursos a la población beneficiaria estará exenta de impuestos y el proveedor deberá facturar en tal sentido.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En caso de que al final del contrato se evidencie de conformidad con los informes financieros, un saldo sin ejecutar del contrato, el contratista deberá reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del Contrato es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, lo anterior, el objeto del Contrato se ejecutará en los siguientes territorios priorizados de acuerdo con los criterios descritos en el acápite de priorización de territorios y población beneficiaria del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas:

Departamento	Municipio
La Guajira	Fonseca
Huila	Neiva
Meta	Villavicencio
	Vista Hermosa
Nariño	San Andrés de Tumaco
Tolima	Ibagué
	Icononzo
5 departamentos	**7 municipios**

PARÁGRAFO: Para garantizar la seguridad, viabilidad operativa y cumplimiento de metas del proyecto, los municipios definidos para la ejecución del contrato podrán modificarse durante la ejecución de este hasta por un máximo de un (1) municipio por Departamento, respecto de los inicialmente priorizados., teniendo en cuenta las dinámicas territoriales asociadas a condiciones climáticas, presencia de actores armados, declaratorias de emergencia, así como el principio de participación autónoma de las personas en proceso de reincorporación para decidir su vinculación a las actividades del contrato. La participación autónoma de las personas en proceso de reincorporación se considerará como un insumo para la identificación de barreras o necesidades territoriales, sin que sustituya los criterios técnicos y de planeación definidos por la Entidad.

Dichos ajustes deberán corresponder a la distribución real de personas en los territorios que hayan priorizado las Acciones 40, 42 y 89 en su Plan Individual de Reincorporación, y deberán contar con valoración técnica y aprobación previa del Comité Técnico y Administrativo, garantizando siempre la coherencia con los criterios de priorización poblacional y territorial establecidos para el proyecto. Estos ajustes no implicarán modificación del objeto contractual, del valor del contrato, de la meta mínima de atención establecida, ni generarán cambios sustanciales en las obligaciones del contratista ni en la distribución presupuestal inicialmente prevista. Para estas modificaciones será necesario que las partes suscriban el otrosí modificatorio correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **la ARN NIT 900477169-8,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Equivalente al (30%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más., y en todo caso hasta la liquidación de este.

Calidad del Servicio	Equivalente al (30%) del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al (10%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de este y tres (3) años más

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a ***200 SMLMV*** **con** una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN, es decir ***200 SMMLV.***

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por Director Técnico, Código 0100, Grado 23 – Dirección Programática de Reintegración, el cual se encuentra ocupado actualmente por **TANIA ESPERANZA RODRÍGUEZ TRIANA,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1338 DE 2026, CELEBRADO CON CONSORCIO AURORA I2

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**.

PARAGRAFO: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse

sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **cinco *(5)*** meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta

en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, dentro de los **dos (2) meses** siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA ENTIDAD podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martin, Torre Norte Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección**.**

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Sonia Milena Lópe Roa – Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual
Revisó: Olga Viviana Romero Ramirez– Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.